



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (3869)

15 ENE 2017

"Por la cual se reglamenta el Plan Anual de Ejecución Presupuestal de los Sectores Sociales y el Instituto del Pensamiento Liberal y se dictan otras disposiciones"

15 ENE 2017

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Dirección Nacional Liberal entre otras funciones las de dirigir todas las actividades del Partido, elaborar, aprobar y ordenar la ejecución del presupuesto Anual, ejercer la potestad reglamentaria de los Estatutos y delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaria General del Partido y en otros funcionarios.

Que el parágrafo del artículo 36 de los Estatutos establece que *"De la Secretaria General dependerán las Secretarías Ejecutivas, de Participación y Temáticas del Partido, las cuales serán ad honorem"*

Que el parágrafo cuarto del artículo 50 de los Estatutos establece que *"El diez por ciento del presupuesto Anual del Partido en cada nivel territorial, deberá destinarse a eventos y actividades de estas organizaciones"*, refiriéndose a las organizaciones sectoriales de que trata el artículo 49.

Que el artículo 102 de los Estatutos prevé que para el funcionamiento del Instituto del Pensamiento Liberal y financiamiento de sus actividades, se destinará, por lo menos, el diez por ciento del presupuesto del Partido.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Que con el fin de priorizar la inversión del presupuesto en la reanudación del VII Congreso Nacional Liberal convocado para aprobar la reforma Estatutaria del Partido de conformidad a la Ley 1475 de 2011, elección de los nuevos miembros directivos, de gestión, y de control de conformidad a los Estatutos promulgados con la Resolución 0658 del 09 de abril de 2002, registrados ante el Consejo Nacional Electoral y demás funciones que le competen, se hace necesario solicitar a las Secretarías de Participación y el Instituto del Pensamiento Liberal, discutir, aprobar y elaborar el Plan Anual de Ejecución Presupuestal para la vigencia fiscal del año 2017.

El Plan Anual de Ejecución Presupuestal será un instrumento de gestión que busca promover la inversión presupuestal de manera eficaz, oportuna, eficiente organizada, planificada y dando prioridad a las necesidades de los miembros del Partido y con criterios que susciten la ideología liberal.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. En ejercicio de la autonomía en los métodos de operación y actuación las Secretarías de Participación y el Instituto del Pensamiento Liberal, para ejecutar el presupuesto del Partido tienen que presentar a la Dirección Nacional Liberal para su aprobación, el Plan Anual de Ejecución Presupuestal antes del 31 de enero de cada vigencia, según formato adjunto.

En ningún caso, los gastos para eventos y actividades programadas mensualmente por cada Secretaría y/o el Instituto del Pensamiento Liberal, podrán superar el ocho por ciento (8%) del presupuesto anual, salvo autorización expresa de la Dirección Nacional Liberal.

Al cierre de la vigencia y de presentarse algún déficit presupuestal, al respectivo sector social o Instituto del Pensamiento Liberal, podrá afectarse el presupuesto del año siguiente en la misma proporción del exceso gastado.





Las Secretarías de Participación y el Instituto del Pensamiento Liberal solo podrán programar actividades y/o eventos con cargo a estos presupuestos, tendientes a la formación política y electoral, divulgación de programas y propuestas políticas garantizando la inclusión efectiva a la actividad política de las Mujeres, Jóvenes, Grupos Étnicos, Organizaciones Sociales y de Base, Organizaciones de Campesinos y Organizaciones Sindicales y de Pensionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la elaboración del Plan de Ejecución Presupuestal de la vigencia 2017, se tendrá en cuenta la prelación que por orden judicial debe darse a los actos preparatorios para la reanudación del VII Congreso Nacional Liberal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellas vigencias donde deba o se quiera adelantar un Congreso Nacional del Partido; dependiendo la fecha, el Plan Anual de Ejecución Presupuestal deberá sujetarse al periodo anterior y posterior al desarrollo del mismo, siempre dando prelación a la celebración de la reunión de la máxima autoridad del Partido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al momento de elaborar los Plan Anual de Ejecución Presupuestal, se tendrá en cuenta el cronograma de actividades y/o eventos, la agenda y el presupuesto a destinar, de la siguiente manera:

1. El día y mes en el cual se desarrollarán las actividades y/o eventos.
2. La cantidad de actividades y/o eventos a realizarse en el mes.
3. El objetivo planteado.
4. El lugar donde va a adelantarse la actividad y/o evento.
5. Los requerimientos tecnológicos necesarios para adelantar la actividad y/o evento.
6. Los recursos humanos y económicos necesarios para adelantar la actividad y/o evento teniendo en cuenta valores aproximados, lo más ajustados a la realidad del gasto.

ARTÍCULO TERCERO. Las Secretarías de Participación y el Instituto del Pensamiento Liberal, mensualmente solicitarán a la Gerencia





Administrativa para el desarrollo de las actividades y/o eventos presupuestados y aprobados por la Dirección Nacional Liberal, la adquisición de bienes y servicios necesarios.

Para tal efecto, la Gerencia Administrativa surtirá todos los trámites previstos al interior del Partido para contratar.

Para el pago de gastos no superiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes que con ocasión a las actividades y/o eventos programados por las Secretarías de Participación y el Instituto del Pensamiento Liberal se generen, será ejecutado el presupuesto por la modalidad de avance o la modalidad de reembolso de caja menor por Tesorería del Partido, para lo cual, requerirá en todo caso, la autorización de la Gerencia Administrativa y el cumplimiento de los trámites previstos para tal fin al interior del Partido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Secretarías de Participación y el Instituto del Pensamiento Liberal, tendrán que presentar un informe con destino a la Dirección Nacional Liberal de los eventos y/o actividades que realizaron en el respectivo mes, adjuntando el registro de los miembros del Partido asistentes y/o beneficiados y un registro gráfico de las actividades y/o eventos desarrollados. Anudado a lo anterior, un informe de ejecución presupuestal por parte de la Gerencia Administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Secretarías de Participación y el Instituto del Pensamiento Liberal en los eventos y/o actividades que adelanten, gestionarán la actualización de datos de los Militantes Libelares en la planilla única de afiliación de que trata la Resolución 3772 del 06 de noviembre de 2015. Dichas planillas serán entregadas con el informe de gestión de qué trata este artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Teniendo en cuenta que el Partido Liberal Colombiano cuenta con sedes propias y otras en arrendamiento, las actividades y eventos que realicen las Secretarías de Participación y el Instituto del Pensamiento Liberal, prioritariamente se realizarán en estos lugares.

Igualmente, deberán coordinar todas sus actividades con la Dirección Nacional Liberal a través de Secretaria General, Gerencia Administrativa, Directorios Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y/o Locales;



